



# CONVENIO DE GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

## EL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO

Y

POR LA OTRA PARTE

# INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO

VILLAHERMOSA, TABASCO; FEBRERO 12 DE 2020.

# COBATAB





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL M.C. ERASMO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO COMO "EL COBATAB", Y POR LA OTRA PARTE, , EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IFORTAB" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. ARIEL E. CETINA BERTRUY, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

### 1.-"EL COBATAB" DECLARA

- 1.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, y 8 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Tabasco, así como artículo 3º del Reglamento Interior el Colegio de Bachilleres de Tabasco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto No. 1451, de fecha diecinueve de junio del año de mil novecientos setenta y seis, reformado por decreto 102, de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y ocho, mediante el cual se crea la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Tabasco, publicada en el periódico oficial número 13082, de fecha dieciocho de noviembre del año en cita, que pertenece a la administración pública descentralizada del Estado de Tabasco de conformidad con los artículos 46, fracción I Y 47 de la Ley Orgánica del poder ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.2. Que el M.C. Erasmo Martínez Rodríguez, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres de Tabasco acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado libre y Soberano de Tabasco, el primero de enero del dos mil diecinueve, con las atribuciones y facultades inherentes a su cargo, de conformidad con lo estabelecido en el artículo 24 fracción V de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Tabasco, mismas que hasta la presente fecha no le ban sido revocadas ni limitadas en forma alguna por lo que se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio.
- 1.3. "EL COBATAB", tiene por objetivo ofrecer e impulsar la educación correspondiente al nivel Medio Superior, en las modalidades escolarizadas y no escolarizadas con características











propedéuticas, con la finalidad de propiciar la formación integral del estudiante, ampliando centros educativos en todo el Estado de Tabasco, en el cual se imparte Educación Media Superior en sus diferentes modalidades establecidas por la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a más de cincuenta y cinco mil adolescentes.

- 1.4 Que para impartir la Educación Media Superior, "EL COBATAB" cuenta entre otros modelos con un Centro de Enseñanza Abierta (CEA), el cual fue creado para aquellas personas adultas que deseen continuar preparándose para cursar y concluir la Educación Media Superior otorgándoles todas las facilidades para tal efecto.
- 1.5 Que para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en Paseo de la Choca número 100 de la Colonia Tabasco 2000 del municipio de Centro, Tabasco, CP. 86035.



1.6 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Descentralizado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes números CBT-760619-LCA.

#### 2.- "EL IFORTAB" DECLARA

- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por Acuerdo de Creación de fecha dos del mes de julio de año dos mil uno, publicado en el-Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año
- 2.2. Que es una Institución Educativa, dedicada a la Formación para el Trabajo, misma que cuenta con los Recursos Humanos, Materiales y el Equipamiento de Mobiliarios necesarios para la realización de sus actividades, para ofrecer cursos de formación a personas mayores de 14 años que deseen prepararse para un empleo.
- 2.3 Que su misión es "Formar Recursos Humanos calificados mediante Servicios de Capacitación Técnica para integrarse a la actividad productiva, acorde a las necesidades del mercado laboral, que mejore su calidad de vida, impulsando el desarrollo del Estado y cuya visión es ser un Instituto líder en la Formación para el Trabajo, con personal comprometido, que propicie en sus egresados el sentido de productividad y competitividad, para enfrentar los retos del mercado laboral con calidad y valores bumanos, contribuyendo al desarrollo Regional y Nacional".







- 2.4. Que dentro de sus objetivos de calidad están establecer y cumplir con los programas de capacitación de sus clientes externos, identificar e implementar continuamente mejoras que fortalezcan y mantengan actualizados los servicios de capacitación, atender las necesidades de formación para el trabajo que demande el sector productivo y contar en los talleres con las herramientas y el equipamiento adecuado.
- 2.5. Que es facultad del Director General, Dr. Ariel E. Cetina Bertruy sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar acuerdos, convenios y contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.
- 2.6. Que el Dr. Ariel E. Cetina Bertruy, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado en su favor con fecha 03 de abril de 2019, por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Licenciado Adán Augusto López Hernández, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente acuerdo.
- 2.7. Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, "EL IFORTAB" designa a Lic. Salvador Esteban de la Fuente, Director de Vinculación, quién atenderá toda la parte operativa relacionada con el presente Acuerdo de Colaboración.
- 2.8. Que el domicilio del Plantel que va a matricular y acreditar los cursos para el presente Acuerdo, está ubicado en entrada a los Ulines s/n, Colonia Quintín Arauz del Municipio de Paraíso, Tabasco.
- 2.9. Tiene interés por desarrollar programas de colaboración con "Esc. Prep. Fed. Por Cooperación. Profr. Augusto Hernández Olive, que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios formativos que ofrece, así como promover actividades de carácter Educativo-Tecnológico y Cultural.

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene como objeto coordinar acciones educativas entre "EL COBATAB" y "EL IFORTAB" tendientes a favorecer la formación de recursos humanos, para atender la demanda de













mano de obra calificada dado el creciente desarrollo del Municipio y que conforme el Plan Estatal de Desarrollo, se enlacen en la generación de proyectos productivos que repercutan en la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

#### SEGUNDA. COMPROMISOS

- 1. "EL IFORTAB" se compromete a proporcionar y desarrollar los Programas de Estudio de las Especialidades de Informática, Inglés, Mantenimiento y Reparación de Computadoras, para llevar a cabo la impartición de dichos cursos, así como los demás establecidos en el cuadro de áreas, especialidades y cursos en el sistema.
- 2. "EL IFORTAB" Se compromete a que todo el personal de "EL COBATAB" en todos los planteles que dependan "El COBATAB" tendrán derecho derecho a una beca del 100% en la cuota de recuperación, descrito de la siguiente manera, costo del Documento Oficial \$34.00 pesos y por cuota de recuperación \$0.00 pesos, sin embargo si la persona no cumple con el reglamento de control escolar será dado de baja automáticamente sin derecho al reembolso y a la acreditación del curso. Perdiendo la oportunidad de renovar el descuento. Si la persona decidiera reinscribirse deberá pagar la totalidad del curso.
- 3. "EL IFORTAB" se compromete aque todo curso que los alumnos de "EL COBATAB", soliciten y estén dentro de las especialidades mencionadas en el punto número uno de la cláusula segunda, el "IFORTAB" ortorga mediante el presente convenio, una beca del 100% en la cuota de recuperación para todos los alumnos de todos los planteles de "EL COBATAB" resultando como cobro único a los involucrados de dicha institución la cantidad de \$34.00 pesos por persona, descrito de la siguiente forma por concepto de costo de Documento Oficial \$34.00 pesos y por cuota de recuperación \$0.00 pesos.
- 4. "EL IFORTAB" Vigilar bajo su exclusiva responsabilidad, que el procedimiento de enseñanza aprendizaje esté apegado a las normas establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT), dependiente de la SEP.
- 5. "EL IFORTAB" designará bajo su más estricta responsabilidad a los Instructores para impartir cada curso, así como el pago de los honorarios respectivos, no existiendo ninguna relación laboral entre estos y "EL COBATAB".
- 6. "IFORTAB" se compromete a entregar Diploma con Validez Oficial, a los alumnos que bayan acreditado la evaluación correspondiente.











- 7. El personal del "IFORTAB" cuidará y preservará las instalaciones proporcionadas por "EL COBATAB" haciendo buen uso de las mismas.
- 8. El concepto de costo de Documento Oficial queda sujeto a cambios por parte de la Dirección, ya que este organismo es el que lo determina.

#### TERCERA. LÍMITES Y COSTOS

"LAS PARTES" se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del preconvenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

#### CUARTA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

- a) Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.
- b) "LAS PARTES" convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

#### QUINTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

#### SEXTA. FINANCIAMIENTO

"Ambas partes" buscarán en forma conjunta o separada, ante otras Instituciones, Dependencias Gubernamentales y Organismos de carácter Nacional e Internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.



of of







#### SÉPTIMA. NORMATIVIDAD

En el desarrollo de los programas de trabajo, "AMBAS PARTES" se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

#### OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio.
Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo baya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

### DÉCIMA, VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de cuatro años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

#### DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

#### DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido









cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

#### DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" En el marco de las conversaciones sostenidas para suscribir el presente instrumento y de las acciones que a partir del mismo se decidan, "EL COBATAB" y "EL IFORTAB"; Podrán reservarse determinada información relativa a sus actividades que sean en beneficio, y necesaria para la consecución del objeto de este convenio de colaboración y principalmente la de los trabajadores del Colegio, en cumplimiento a la protección de los datos personales.

Por otra parte "EL COBATAB" y "EL IFORTAB" acuerdan que la información que se revelen mutuamente, salvo la que sea de dominio público o que fuera conocida por medios legítimos, tendrá la consideración de confiabilidad, por lo que se obligan a guardar el más absoluto secreto, información que correspondiente que obre en cada una de las partes.

#### DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES", reconocen que con motivo de la colaboración académica formalizada a través del presente instrumento legal, tendrán acceso, ban entregado o entregarán información personal y privada de diversas personas físicas, denominada por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares como "Datos Personales".

Los Datos Personales obtenidos o recibidos por las partes, ya sea de manera directa o indirecta de la otra, podrán incluir de manera nominativa, más no limitativa, información concerniente a personas físicas, como son los directivos de confianza.

Con el fin de lograr el objeto del presente convenio las partes acuerda:

 que se obligan a cumplir con la legislación mexicana vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares;







# COBATAB





- observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, al recibir y tratar Datos Personales como consecuencia del presente convenio;
- III) que cuando recaben información referente a Datos Personales, pondrán a disposición de los titulares los Avisos de Privacidad necesarios;
- IV) que la forma, cantidad y naturaleza de la información respecto de los Datos Personales de los directivos de confianza, entregada o a entregar estará determinada por el Aviso de privacidad de la Parte que recabe dicha información, y regulada por la Ley de Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares;
- V) "LAS PARTES" acuerdan y se comprometen mutuamente, en su propio nombre y también en nombre de sus empleados, agentes o asesores, y/o cualesquiera terceras personas involucradas en la consecución del objeto del presente Convenio, a considerar toda la información entregada como confidencial, de acuerdo con la cláusula anterior, y a no revelársela a ninguna tercera persona ajena al presente convenio, sin antes obtener un consentimiento previo y por escrito de la otra parte;
- VI) que adoptarán las medidas de seguridad, técnicas, físicas y administrativas necesarias para el resguardo de los datos personales, a fin de evitar su daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado;
- VII) en caso de que existiese algún requerimiento legal dirigido a cualquiera de las partes con respecto de la información de Datos Personales, dicha parte requerida informará a la otra, previo a la entrega, difusión o divulgación de la información, de dicho requerimiento y de la forma de llevarlo a cabo;
- VIII) "LAS PARTES" acuerdan y se comprometen mutuamente, en su propio nombre y también en nombre de sus socios, directores, empleados, agentes o asesores, y/o cualesquiera terceras personas involucradas en el tratamiento de los Datos Personales de los alumnos o personal docente en su caso, a que el uso que abora o en el futuro se baga de la información entregada por cualquiera de las partes, será exclusivamente para la consecución del objeto del presente convenio y siempre en concordancia con el Aviso de Privacidad de la parte que recabe dicha información y con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; y en ningún caso será divulgada, publicada o utilizada con fines comerciales o de competencia.

En caso de que alguna de las partes incumpla cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente cláusula, se le podrán aplicar las sanciones establecidas en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y será considerada una causa justificada para la rescisión del presente convenio. La parte afectada por la violación de la presente obligación se reserva expresamente el derecho de llevar a cabo los procedimientos legales correspondientes independientemente de la demanda para el pago de gastos y costas, así como los daños y perjuicios causados.











## DÉCIMA SEXTA: INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIALIDAD.

Ser garante de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, toda vez, el derecho de acceso a la información favorece la transparencia en el gobierno y la rendición de cuentas de todos los servidores públicos, lo cual mejorará la eficiencia de las instituciones federales y estatales para la calidad de sus sevicios.

La citada ley reglamentaria del artículo 6 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, y con ella se protege y se pretende ampliar el drecho de los gobernados de acceso a la información del estado.

En relación con el derecho a la información consagrado en el artículo 6° constitucional, en el año de 1996, la suprema corte de justicia de la nación amplio la interpretación necesaria al mismo, indicando que dicho precepto que establece el derecho a la información, está estrechamente vinculado con el derecho a conocer la verdad, exige que las autoridades se abstengan de dar información manipulada, incompleta o falsa, sopena de incurrir en violaciones graves a las garantías individuales y sus derechos bumanos.

## DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN CASO DE CONTROVERSIA.

En el supesto que la exista controversia derivada de diferencias de cualquier tipo para el cumplimiento de este Convenio "LAS PARTES" convienen en someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales competentes en la Cuidad de Villabermosa, Tabasco por lo que renuncia al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra cosa.

#### DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓNES

Si las partes deciden publicar los resultados de algún instrumento derivado de este Convenio, estipularán las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcence de cada una de sus cláusulas del presente Convenio General de Colaboración, Indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, se extiende por duplicado el presente Convenio, que de conformidad suscriben las partes en la Cuidad de Villabermosa, Estado de Tabasco, el día 12 de febrero de dos mil veinte.







# COBATAB





POR "EL COBATAB"

M.C. ERASMO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

DIRECTOR GENERAL

POR "EL IFORTAB"

DR. ARIEL ENRIQUE CETINA BERTRUY
DIRECTOR GENERAL

**TESTIGOS** 

LIC. JOSÉ DIAZ MIRABAL SECRETARIO TECNICO

LIC. SALVADÓR ESTEBAN DE LA FUENTE DIRECTOR DE VINCULACIÓN

Hoja protocolaria de firmas que corresponden al Convenio de Colaboración Interinstitucional de Acciones de Capacitación celebrado por una parte el Colegio de Bachilleres de Tabasco y por la otra parte el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, a los 12 días del mes de febrero del año 2020.